

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y SALTA REFRESCOS S.A.



Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR, D.N.I. N° 13.249.815 con domicilio en la calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y SALTA REFRESCOS S.A., CUIT 30-51840868-9, con domicilio en Avda. Chile y Ruta 9 de la ciudad de Salta, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Fernando Javier PIETRUSKO, D.N.I. N° 18.536.746, lo que acredita con Poder de Administración formalizado por Escritura Publica N° 56 de fecha 25/09/2018 pasado por ante la Esc. María Ximena Miranda Bona de la Ciudad de Salta, en adelante "SALTA REFRESCOS", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION basado en los siguientes objetivos:

SANDRA ISABEL PENAYO
Escritora de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

OBJETIVOS:

Motivados por la propuesta realizada por "SALTA REFRESCOS S.A", con miras a implementar y gestionar PROGRAMAS basados en las actuales circunstancias económicas de la Argentina, para la colaboración y apoyo recíproco en desarrollar proyectos de emprendimiento para coadyuvar inclusiones sociales a través de mini emprendimientos.

Que el municipio, ante la relevancia para la economía local de las pequeñas y medianas empresas de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Que es necesaria la promoción y desarrollo de pequeñas y medianas empresas de la Ciudad de Corrientes.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio plasmados en Acuerdos Específicos y Acuerdos de Trabajo según el caso, en los que se fijarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el

cronograma de trabajo, los detalles operativos, responsables de la dirección, ejecución de las tareas y la duración. Esta definición es meramente enunciativa, pudiendo ampliarse en el futuro a otras áreas.



TERCERA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

CUARTA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscritos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

QUINTA: Las acciones que se programen estarán supervisadas por las respectivas autoridades, quienes podrán delegar su representación en los responsables de áreas de gestión, a efectos de una mejor coordinación, y de acuerdo con la naturaleza de las acciones.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

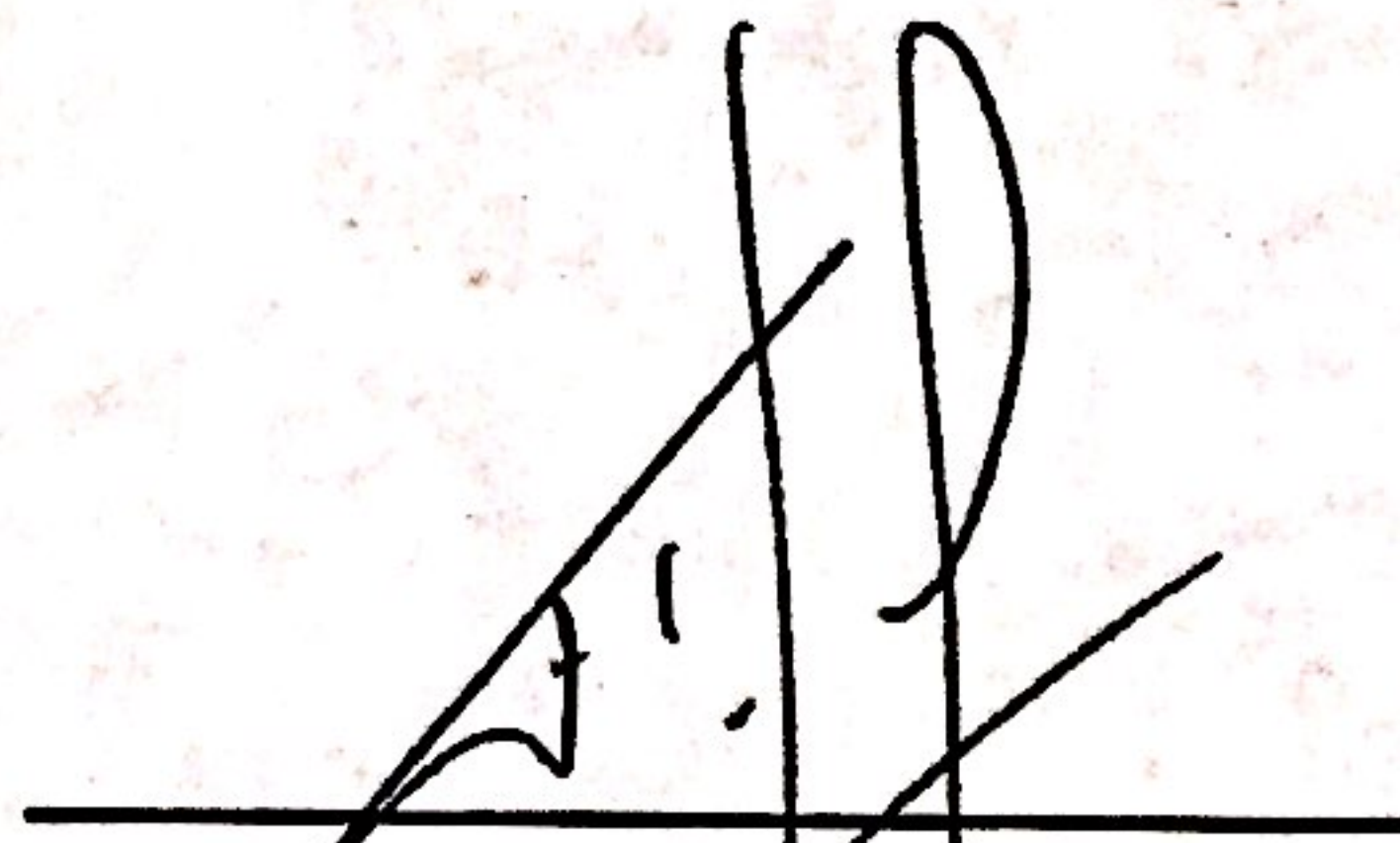


NOVENA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.


Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los Veintiséis días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
ViceIntendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Fernando Javier Pietrusko
Apoderado
SALTA REFRESCOS S.A.

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
.....3..... Fojas es fiel a su original. Doy Fe.
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes 26 Enero de 2021


Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora